

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 48 y 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 Fracción III, 10 Apartado B Fracción VII, 53 fracción I, 63 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala; se aprueba el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se despliegan actos encaminados a seguir dando cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de protección constitucional 06/2009, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se ordena la reposición del procedimiento que dio origen a la elección del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la etapa de entrevista y evaluación, para lo cual, conforme a lo siguiente:

a) Se ordena reponer el procedimiento de selección del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la etapa de entrevista y evaluación.

b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la Actuaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio signado por el Secretario Parlamentario de la Asamblea Legislativa Local, a todos los participantes que se encuentren acreditados en el procedimiento de selección de Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y

se les informe respecto de la reanudación del procedimiento en que se encuentran participando.

Se otorga a los participantes, un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación de este Acuerdo, para que manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad si a la fecha son elegibles o no, para desempeñar el cargo de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y en su caso, manifiesten si es su deseo continuar participando en el procedimiento de selección referido con anterioridad.

Por otro lado, se les requiere a los interesados para que dentro mismo término de tres días referido en el apartado anterior, señalen domicilio plenamente identificable en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, dado que en este municipio reside el Poder Legislativo, para que en él se realicen las notificaciones personales a que haya lugar, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales, se efectuaran mediante cédula o instructivo que se fijará en los estrados del Palacio Legislativo, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 93 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Asimismo, se les deberá informar a los profesionistas que hayan sido notificados y se encuentre acreditada su personalidad, que de no comparecer dentro del término establecido en el presente inciso, la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, continuará con el normal desahogo de las subsecuentes etapas que permitan la designación de Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, tomando en cuenta para la elección del Titular del Órgano de Fiscalización Superior, a los profesionistas que cumplan con los requisitos exigidos y las etapas previstas en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veintitrés de diciembre de dos mil cinco (se ordena remitir copia certificada de dicha convocatoria), así como con lo establecido en el presente acuerdo, que

precisamente se emite con la finalidad de encausar los actos de reposición del procedimiento que aquí interesa.

Asimismo, y toda vez que la ejecutoria que se cumplimenta, estableció se solicite a los participantes manifiesten bajo protesta de decir verdad si son o no elegibles, y para el caso de que *manifiesten ser elegibles y que desean continuar en el procedimiento que nos ocupa*, deberán remitir en original y copia simple para cotejo, la documentación a que se refiere la base tercera, fracción III, de la convocatoria precisada.

Lo anterior con el objeto de estar en condiciones de efectuar la elección que aquí interesa, se considera imprescindible verificar que sea auténtica la respectiva manifestación bajo protesta de decir verdad de ser elegible, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha convocatoria, máxime que, en términos de la BASE QUINTA, fracción I, de la convocatoria, dispone que, previo al desahogo de la etapa de entrevista y evaluación, esta Soberanía, debe analizar y verificar, quiénes de los interesados reúnen los requisitos señalados en la convocatoria.

Análisis que se justifica, si consideramos que la documentación que en su momento hayan presentado los interesados en este procedimiento, se presentó del 22 de diciembre de 2005 al 04 de enero de 2006, es decir, a la presente fecha han transcurrido más de diez años de la presentación de documentación, lo cual, implica que las circunstancias inherentes a la persona de los participantes en el procedimiento que interesa, puedan haber cambiado, lo cual, justifica la determinación de que esta Soberanía analice y verifique la elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados, máxime que, se reitera, así lo dispone la BASE QUINTA, fracción I, de la referida convocatoria, pues se estima que solo de esa manera, la determinación de final de esta Soberanía será objetiva.

c) Una vez notificados todos los participantes que se encuentran acreditados en el procedimiento de selección del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y transcurrido el término concedido para que comparezcan por escrito a manifestar

bajo protesta de decir verdad si en su caso son elegibles para ocupar el mencionado encargo y que además es su voluntad continuar con el procedimiento de selección al que se sometieron, la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala (antes denominada Gran Comisión del Congreso del Estado de Tlaxcala), iniciará con el procedimiento establecido en la Base Quinta de la convocatoria ya precisada, en específico, la etapa de entrevista y evaluación, y las subsecuentes.

d) La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, una vez que haya verificado los requisitos establecidos en la convocatoria multireferida, procederá a entrevistar por separado a aquellos aspirantes que cubran el perfil y cumplan con los requisitos exigidos en la base segunda y tercera, fracción III, para los efectos de su evaluación integral, previa identificación oficial que estos presenten y que coincidan con los rasgos fisionómicos de la persona que está compareciendo; para el desahogo de dicha etapa, esta Soberanía señalará día y hora, una vez que a todos los participantes les hayan transcurrido los tres días que mediante este acuerdo se conceden, atendiendo a lo que en su caso, cada interesado manifieste en términos de lo establecido en el inciso b) de este Acuerdo y, previo el análisis y verificación de elegibilidad descrito en dicho inciso.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. SALVADOR COTE PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se reforma el punto Primero del Acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”; para quedar como sigue:

PRIMERO...

Presidente: Dip. LINCOLN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Vocal: Dip. ...

Vocal: Dip. CECILIA SAMPEDRO MINOR

Vocal: Dip. ...

Vocal: Dip. ...

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO...

QUINTO...

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, se pide a los **Diputados Lincoln Rodríguez Rodríguez y Cecilia Sampedro Minor**, se integren de forma inmediata a los trabajos correspondientes de la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. SALVADOR COTE PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *